

ACUERDO

Reunidos, a 25/09/2015, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la entrega de un pedido realizado a través del portal www.vente-privee.com, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente Privee), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 167850112 (artículos de cosmética) el pasado 23 de junio, por un importe de 93 Euros. Según alega la particular, tras esperar que el pedido fuese validado, contactó con la reclamada debido a que no recibió los artículos. No obstante, afirma que desde la empresa le informaron que había expirado el plazo para canjear el código y solicitar los productos. No conforme, la reclamante manifiesta que no recibió ningún código ni se estipulaba en las condiciones en el momento de la compra, por lo que solicita la devolución del dinero o, en su defecto, la entrega inmediata del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente Privee, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Vente Privee habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la ampliación de la validez de los códigos hasta el 27 de septiembre.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Vente Privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 25/09/2015.

Vente-privee.com